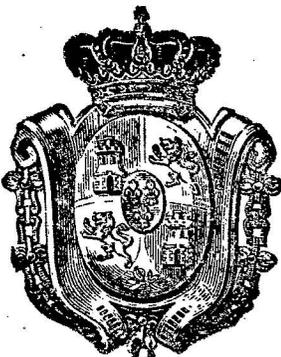


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el teniente general **D. Remigio Moltó y Díaz Berrio**, Capitán general de Castilla la Vieja, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan y Vázquez.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del capitán de navío de primera clase, **D. Adolfo Navarrete y Escudero**, á propuesta de la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan y Vázquez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que **D. Mauricio Hernando y Camarero**, consejero togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cese en dicho cargo y pase á la situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al

caso primero del artículo treinta y dos de la ley de veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan y Vázquez.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos quinto y sexto del real decreto de cuatro de Abril del presente año quedan modificados en el siguiente sentido:

Los directores, jefes de estudios y de detall y contabilidad de los centros de instrucción militar, designados en el artículo primero, que antes de obtener estos cargos hubiesen desempeñado, por un año, el de profesor en cualquiera de aquéllos, podrán obtener desde luego la gratificación de mil quinientas pesetas anuales.

Los jefes y oficiales que sean nombrados profesores ó ayudantes de profesor de las academias militares podrán disfrutar, desde el principio, la mayor gratificación correspondiente á su clase, siempre que hubiesen ejercido el profesorado por un año, bien sea en éllas, en las extinguidas conferencias de oficiales, ó en academias preparatorias de distrito, y hubiesen obtenido su separación por haberse suprimido los establecimientos en que servían, por haberse reducido sus plantillas orgánicas ó por ascenso.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan y Vázquez.

REALES ORDENES

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con esa Dirección General,

se ha servido autorizar á V. E. para que se intente el arriendo de una fábrica de harinas en el distrito de Castilla la Vieja, á cuyo efecto se anunciarán las convocatorias en las respectivas provincias de Valladolid, Avila, Salamanca, Palencia y Zamora; siendo asimismo la voluntad de S. M., que se considere este arriendo como caso urgente, anunciándose con treinta días de anticipación, según determina el art. 1.º de la real orden de 27 de Mayo de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar.**

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico segundo del cuerpo de Sanidad Militar, **D. José López Ruiz**, con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49, en solicitud de que se le conceda la licencia absoluta, y teniendo en cuenta que según consta en la hoja de servicios que acompaña, cuenta de ellos once años, seis meses y dos días, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, siendo baja en su cuerpo, por fin del mes de Septiembre último, sin derecho á abono alguno de sueldo, ni uso de uniforme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil á favor del alférez de dicho instituto, **D. José Martínez y González**, regresado de la Isla de Cuba y en situación de reemplazo en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le expida el real despacho del empleo de alférez de escala, con la antigüedad de 27 de Octubre de 1884, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 28 del reglamento de pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Concursos

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Circular.—Excmo. Sr.:—De conformidad con lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, en vista del telegrama del capitán general de Filipinas en que manifiesta que, hasta Enero de 1889, no se podía verificar en Manila la concen-

tración de los sargentos aspirantes á cubrir las tres plazas de alumno en la Academia Especial de su clase, que se les asignó en el último concurso de ingreso, por real orden de 7 de Julio último (D. O. núm. 152), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se declaran desiertas las tres plazas asignadas en el expresado concurso, á los sargentos del ejército de Filipinas, y se adjudican á los segundos de Infantería **D. Feliciano Pérez Egido**, del regimiento de Toledo núm. 35, **Angel Ramos Izquierdo**, del regimiento de Luzón núm. 58 y **Victor Alvarez Diaz**, del regimiento de Granada núm. 34, á quienes, entre los aprobados en los exámenes de ingreso, verificados en Zamora el mes de Agosto próximo pasado, les corresponde por las notas de aprobación que obtuvieron.

2.º Para indemnizar á los sargentos del ejército de Filipinas de las tres plazas á que se refiere el artículo anterior, se les adjudicarán en el concurso de ingreso, que se verificará en Febrero de 1889, tres más de las que proporcionalmente les correspondan, cuyo número se deducirá de las correspondientes á los del ejército de la Península.

3.º Para evitar, en lo sucesivo, la imposibilidad de que se verifiquen con oportunidad los exámenes para el ingreso en la Academia Especial de Sargentos, en los ejércitos de Ultramar, en cuanto se efectúe en ésta el concurso de ingreso correspondiente á un curso semestral, se dispondrá y anunciará el siguiente.

4.º En 1.º de Febrero de 1889 se verificará concurso de ingreso en la Academia Especial de Sargentos, para cubrir con los primeros y segundos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Brigada de Obreros de Administración Militar de la Península y de Ultramar, 130 plazas de alumno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor.....

Continuación en el servicio y reenganches

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de Julio último, participando que en atención á las buenas circunstancias que concurren en el sargento primero, que fué, de ese ejército, **D. Antonio García Lage**, hoy alférez del regimiento tiradores del Príncipe, 3.º de Caballería, y haciendo uso de las facultades que le confiere el reglamento de 26 de Diciembre de 1877, se le ha concedido, por tiempo indeterminado, la continuación en el servicio, en vez de la de por un año que le fué otorgada, en 14 de Septiembre de 1886, por el entonces Capitán general de esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha determinación, en razón á que, estando el interesado acogido al primer grupo del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), y habiendo ascendido á sargento primero con anterioridad al 1.º de Septiembre de 1886, en que empezó á regir en ese ejército la real orden circular de 24 de Enero último (C. L. núm. 38), su compromiso, al estar en posesión de dicho empleo, debió ser por tiempo indeterminado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de Agosto último, participando que en atención á las buenas circunstancias que concurren en el sargen-

to primero, que fué, de ese ejército, **D. Manuel Mahave Cortázar**, hoy escribiente militar de segunda clase, y haciendo uso de las facultades que le confiere el reglamento de 26 de Diciembre de 1877, le ha concedido, por tiempo indeterminado, la continuación en el servicio, en vez de la de por un año que le fué otorgada, en 27 de Diciembre de 1886, por el entonces Capitán general de esa isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E., en razón á que, estando acogido el interesado al primer párrafo del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), y habiendo ascendido á sargento primero con anterioridad al 1.º de Septiembre de 1886, fecha en que empezó á regir en ese ejército la real orden circular de 21 de Enero último (C. L. número 38), su compromiso, al estar en posesión de este empleo, deberá ser por tiempo indeterminado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido expedir, con fecha 27 de Septiembre último, el siguiente decreto:

«Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del brigadier de Ingenieros **D. Manuel Cano y Ugarte**, á propuesta de la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, en cuyo día cumplió los plazos prefijos por el reglamento.—Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan y Vázquez.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

TOMÁS O'RYAN Y VÁZQUEZ

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Badajoz, **Eusebio Sánchez y Sánchez**, en súplica de que se le ponga en posesión de la Cruz del Mérito Militar, con la pensión mensual vitalicia de 750 pesetas, á que le da derecho la real orden circular de 23 de Agosto de 1875 (C. L. núm. 755), por haberse alistado voluntariamente para servir en el ejército de la Isla de Cuba, durante la campaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por el Capitán general de dicha isla, en 13 de Agosto último, quien manifiesta que el interesado cumplió, con cuantos requisitos exigía la cláusula primera de la citada soberana disposición, se ha dignado concederle el abono y relief que solicita, el cual deberá satisfacerse desde el 20 de Agosto de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad, reclamado por las oficinas de su actual cuerpo; ordenando al propio tiempo se le expida el correspondiente diploma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de Julio último, en la que manifestó que hallándose vacante el mando del batallón Disciplinario del ejército de esas islas, y en atención á que el comandante de Infantería, **D. José de Polo**, reune las condiciones necesarias para dicho cargo, ha dispuesto que lo desempeñe interinamente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dicha determinación, resolviendo á la vez que el expresado jefe cese en el cargo de ayudante de campo de V. E. que hoy desempeña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 7 de Julio último, por **D. Ramón Conesa y Blanca**, procurador de los Tribunales de esta corte, y como apoderado de **D. Antonio Undabarena y Beitia**, vecino de Bilbao, en súplica de abono á su representado de un crédito de 6.709'34 pesetas, adquirido por éste á **D. Vicente Aguirre y Cortázar**, vecino de Santander, el cual crédito fué reconocido á favor del Aguirre por real orden de 2.º de Abril de 1884, en concepto de indemnización de daños ocasionados en una finca de su propiedad durante la última guerra civil; y no existiendo crédito en presupuesto para satisfacer esta atención, por haberse invertido el consignado en el actual en otras de esta índole, cuya concesión es de fecha anterior á la de que se trata, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver se manifieste así al interesado, como resolución á su instancia referida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del recurrente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 18 de Septiembre último, promovida por el oficial primero del cuerpo Administrativo del Ejército, **Don Angel de Diego y Capdevila**, destinado en la Intervención General, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Avila y Barcelona, y teniendo en cuenta que, por el acta de reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece el recurrente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la ex-

presada licencia para los citados puntos, con el sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del duodécimo tercio de la Guardia Civil, **D. Pascual Pérez y Sorivella**, en la que solicita dos meses de licencia, por enfermo, para Archena (Murcia) y Alicante, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que, por el certificado facultativo que acompaña, justifica su padecimiento, ha tenido á bien concederle dicha licencia, con el sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Mañas Cano**, viuda del teniente de Carabineros, retirado, **D. Sautago López Cañizares**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 292'50 pesetas, duplo de las 146'25 que el causante disfrutaba de sueldo mensual de retiro, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Rosalia Menéndez Fernández**, viuda del teniente de Infantería, retirado, **D. Carlos Menéndez González**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo de las 168'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Pases á otras armas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez oficial tercero del hoy suprimido cuerpo de Secciones-Archivo de esa isla, **D. Claudio Janer y Soler**, la cual remitió V. E. á este Ministerio en 9 de Noviembre del año de 1887, en la que solicita volver al arma de Infantería, de que procede, con las ventajas que le hayan correspondido, fundándose en lo que dispone el artículo segundo de la real orden de 6 de Julio de 1866, sobre regreso á la Península de los oficiales de Secciones-Archivo, puesto que el 23 de Septiembre del año próximo pasado, fecha de la real orden en que se dispuso el del interesado, no llevaba servidos en el expresado cuerpo en Ultramar, tres años que determina el art. 2.º de la primera de las reales órdenes citadas; considerando, que cuando el recurrente alegó esta pretensión, no se había hecho extensiva á Ultramar la organización del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, en que hoy figura, y que la instancia de que se trata quedó pendiente para que cuando verificase su regreso se tuviese en cuenta al hacerle la clasificación, razón por la cual no ha perdido el carácter de alférez de Ejército que tenía, juntamente con el de oficial tercero del indicado cuerpo de Secciones-Archivo; y considerando también, que el interesado promovió otra instancia con posterioridad, en la que pedía se le concediese el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa Isla, sin embargo de persistir en su primera solicitud, ó sea en no renunciar al derecho de volver al arma de Infantería, el REY (q. L. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Jefe Superior del referido cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, ha tenido á bien disponer que á **D. Claudio Janer y Soler**, se le dé de baja en el mismo, en el cual figura, como consecuencia del real decreto de 28 de Julio último (C. L. número 291), volviendo al arma de Infantería, con las ventajas que le hayan correspondido, á cuyo fin quedará á disposición del Director general de la misma, para que proponga cuáles sean éstas y la situación ó destino que le corresponda, remitiéndosele la instancia en que pide que lár de supernumerario, á fin de que ateniéndose al resultado de lo que anteriormente se acuerda, pueda, si procede, accederse á su solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Director general de **Infantería**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Francisco y D.ª María Asunción Sánchez y Enriquez**, huérfanos del capitán, retirado, **D. Francisco**, la pensión anual de 625 pesetas que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar.

señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su padre disfrutaba; la cual les será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 16 de Noviembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales y mano de su tutor y curador **D. Marcelo Sánchez Marcos**, cesando en el percibo la hembra si se casa, y el varón el 26 de Enero de 1904, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó Municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en el otro, quien percibirá íntegro el beneficio, mientras no pierda la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio, en 30 de Julio último, por el Director general de la Guardia Civil, proponiendo para recompensa al teniente de la Comandancia de Sevilla, **D. Alfonso García Vivar**, sargento segundo **Manuel Mazuelo Bindy**, y guardias segundos **Enrique Fernández González** y **Gabriel Montes Sánchez**, por el distinguido comportamiento que observaron el día 1.º de dicho mes, dando muerte al criminal, desertor de presidio, **José Escudero Posadas**, autor de varios robos y de heridas inferidas á paisanos y agentes de la autoridad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el citado Director, ha tenido á bien resolver se manifieste al expresado oficial, sargento y guardias, la satisfacción con que ha visto el proceder de los mismos, en el cumplimiento de sus deberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien conceder, por resolución de 27 de Septiembre último, el grado de coronel de Ejército, al teniente coronel, comandante de Artillería, **D. Antonio Azuela y Gobantes**, en recompensa del primer plazo del profesorado, que cumplió en la Academia General Militar, en 3 de Septiembre próximo pasado, con arreglo á los artículos 17 y 19 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875 (C. L. núm. 345).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Artillería**.

Remonta y cría caballar

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de no haber sido posible obtener de los dueños de las dehesas que llevaba en arriendo la disuelta

Remonta de Sevilla, la rescisión de los contratos, y de las dificultades que, según manifiesta el Director general de Caballería, habrán de encontrarse para alcanzar el subarriendo que dispone la real orden de 24 de Mayo último (D. O. núm. 115); y teniendo en cuenta que, efecto del aumento de ganado que, á causa de la supresión de aquel establecimiento, han tenido los de Granada, Córdoba y Extremadura, así como por la mayor extensión que han de dar los mismos al cultivo, á tenor de lo prevenido en la de 5 del citado mes (C. L. núm. 173), necesitan más terrenos de los que hoy tienen para la recría de sus potros, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo propuesto por el expresado Director, y de lo informado por esa Dirección General, se suspenda por este año toda gestión de subarriendo de las dehesas de que se trata, asignándose la denominada «El Hornillo», á la Remonta de Granada; la de «Rozalejo», á la de Córdoba, y la de «Higuera», á la de Extremadura, ínterin subsistan los contratos de los expresados predios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 de Enero último, instruido en Figueras en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad primero y después la muerte del caballo que poseía el coronel, que fué, del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, **D. Alvaro Serrano Echarri**, hoy brigadier; y no resultando probado que dicha inutilidad fuese á consecuencia de funciones del servicio ni de sus resultas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer que no procede el resarcimiento por el Estado, según el fiscal instructor, en su dictamen, propone, con arreglo al art. 23 del reglamento de 6 de Septiembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Reserva

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien aprobar el pase á la escala de reserva, con arreglo á la ley de 6 de Agosto de 1886 (C. L. número 324), sin derecho á prórroga de edad, de los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que dá principio con **Don Juan San Martín Ardanuy**, y termina con **D. Manuel Lara García**, con destino á los cuadros eventuales de los cuerpos que en la misma se expresan, pudiendo residir en los puntos que en ella se manifiestan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Aragón**, **Provincias Vascongadas**, **Castilla la Vieja** y **Andalucía**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpos de que proceden	Cuadros eventuales á que son destinados	PUNTOS DONDE DESEAN RESIDIR	
				Pueblo	Provincia
Capitán.....	D. Juan San Martín Ardanuy.....	Regto. Vitoria.	Reserva n.º 1..	Graus.....	Huesca.
Teniente.....	» Gregorio Saucedo Aznar.....	Idem Talavera.	Idem n.º 15 ...	Valladolid.....	Valladolid.
Otro.....	» Manuel Lara García.....	Idem Vitoria..	Idem n.º 21....	Sevilla.....	Sevilla.

Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 22 de Agosto último, se ha servido conceder al guardia civil de los tercios de esas Islas, **Pedro de los Reyes Macalindón**, el retiro para que se le propuso por esa Capitanía General, asignándole el haber mensual de 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por contar veinticinco años de efectivos servicios, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 17 de Septiembre de 1872 y aclaratoria de 15 de Noviembre de 1874; cuya cantidad se le satisfará por las Cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Agosto último, manifestando la conveniencia de que se modifique la forma en que se presta el servicio sanitario de la línea exterior de esa plaza, y teniendo en cuenta que el presupuesto no permite aumentar la plantilla del cuerpo de Sanidad Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el médico segundo, nombrado para eventualidades en esa Comandancia General, preste asistencia facultativa permanentemente en dicha línea exterior, con residencia en el cuartel del Serrallo, y que los demás médicos destinados para los cuerpos armados, alternen en el servicio del interior de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Comandante general de **Centa**.

Subastas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado por esa Dirección General, en el que se demuestra la necesidad de reponer las mantas del material de acuartelamiento del Ejército, dadas de baja por inútiles en el presente año económico, el REY (q. D. g.),

y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se celebre subasta simultánea para la adquisición de 30.000 de estas prendas. Es asimismo la voluntad de S. M. que el tipo para dicha adquisición sea el mismo que rigió en la última subasta de este material, así como que el precio límite sea el de 13 pesetas, debiendo verificarse la expresada subasta simultáneamente en esa Dirección y en las Intendencias de Cataluña, Castilla la Vieja, Navarra y Valencia; y que respecto á las demás condiciones del pliego, esa Dirección fije todas las que juzgue convenientes para el mejor servicio del material que se intenta adquirir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de que aun cuando en las plantillas de los cuerpos de Artillería, detalladas en el vigente presupuesto, no se fijan alféreces, existen sin embargo, como agregados, cubriendo plazas de tenientes por falta de éstos, en la escala general del Cuerpo, y teniendo en cuenta que es necesario legalizar su situación para el correspondiente abono de sueldos, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que mientras las circunstancias así lo exijan y existan alféreces agregados en dichos cuerpos cubriendo plazas de tenientes, siempre que entre unos y otros no excedan del número de subalternos asignados por plantilla á cada uno, se admita la reclamación de sus sueldos en los respectivos extractos de revista; entendiéndose, que esta disposición ha de causar efecto desde principios del vigente presupuesto, que es donde se ha introducido la reforma de no detallar más que plazas de tenientes en las respectivas plantillas de estos cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Artillería**.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar al Capitán general de Castilla la Nueva, para que, acompañado por un ayu-

dante de campo, marche por ferrocarril y cuenta del Estado, por la vía férrea del Norte, hasta el límite de este distrito, con objeto de esperar y acompañar á SS. MM. y AA. á su regreso de San Sebastián.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promovió desde esta corte el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Antonio Martínez Donato**, en súplica de que se le abonen en metálico 90 pesos que satisfizo en el año 1879 por el pasaje de su esposa é hijos desde la Isla de Cuba á Cádiz, y 45 pesos 2 centavos por el de este último punto á Cartagena, en vía férrea, y atendiendo á que la ley de 9 de Julio de 1882 declara convertibles en títulos de la Deuda todas las obligaciones no satisfechas de presupuestos anteriores á la ley, á contar del de 1878 á 1879, de cuya prescripción no puede considerarse excluida la cantidad de referencia, porque se trata de un devengo comprendido en dicho período, y, por lo tanto, reintegrable en dichos valores, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Capitán general de la referida Isla, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he conferido una comisión del servicio, por quince días, para Pamplona, al comandante graduado, capitán ayudante del primer batallón del segundo regimiento de Zapadores Minadores, **D. Luis Elío y Magallón**.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmos. Señores Capitán general de **Navarra** y Director general de **Administración Militar**.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he dispuesto que los tenientes del

cuarto regimiento de Zapadores Minadores, **D. Joaquín Pascual y Vincent**, de la primera compañía del segundo batallón, y **D. Benito Benito y Ortega**, de la cuarta del mismo, cambien respectivamente de compañía, en la revista del próximo mes de Noviembre. En su consecuencia, el jefe del expresado cuerpo dispondrá el alta y baja oportunas para la fecha que se cita.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Director de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capines generales de **Cataluña é Islas Baleares**, y Comandantes generales Subinspectores del cuerpo en los mismos **Distritos**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al teniente de la Comandancia de Huelva, **D. Gaspar Gómez y Feña**, la licencia que, por el término de quince días y sueldo reglamentario, ha solicitado de mi autoridad para Marmolejo (Córdoba), con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor....

Excmo. Señor Capitán general de **Andalucía**.

Sucesión de mando

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular.—Habiendo regresado á esta corte, en el día de hoy, me he hecho cargo de nuevo de la Dirección General, cesando, por consiguiente, en el despacho de élla, el brigadier secretario de la misma **Excmo. Sr. D. Enrique de Soria Santa Cruz y Resa**, así como de la Secretaría, que interinamente desempeñaba, el coronel, jefe del primer negociado, **Er. José Huguet y Ayuso**.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y noticia de sus subordinados.—Madrid 4 de Octubre de 1888.

GÁMIR

Señor...

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Resultando en virtud de reales órdenes de 27 del anterior (D. O. núm. 213), dos vacantes en el ejército de la Isla de Cuba, una de comisario de guerra de segunda clase, por haberse anulado el destino al mismo del de dicho empleo **D. Severo Díaz Reynés**, y otra de oficial segundo, por haberse concedido el regreso á la Península, á **D. Pedro Pérez García**, se servirá V... disponer llegue á conocimiento de los jefes y oficiales que sirven á sus órdenes, para que los que, en condiciones reglamentarias, aspiren á ocuparlas en su empleo ó con ascenso, promuevan las correspondientes instancias, las cuales deberán cursarse

para que tengan entrada en esta Dirección hasta el 20 del actual inclusive; considerándose como no presentadas las que se recibían después del indicado día; advirtiéndose, por lo que respecta á la vacante de oficial segundo, que los que de este empleo soliciten ocuparla, habrán de ser más modernos que **D. Mariano Ortiz Roso**.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1888.

SANCHIZ

Señores Intendentes militares de los **Distritos**, Subintendente de **Malaga** y Jefes de la **Sección de Atrasos de Cuba** y de la **Brigada de Obreros**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular.—Excmo. Sr.:—Existiendo una vacante de coronel del cuerpo, en el departamento de la Isla de Cuba, por falle-

cimiento de **D. José Arráez y Soler**, que la ocupaba, se servirá V. E. disponer llegue á conocimiento de los coroneles y tenientes coroneles, á fin de que los que pretendan ocuparla, con arreglo á las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada, aprobadas en 12 de Enero de 1884 y reales órdenes de 19 de Abril y 14 de Mayo de 1886 y 30 de Diciembre de 1887, formulen sus instancias, que cursará V. E. á esta Dirección General, antes del día 30 del actual, dándome parte en otro caso, dentro de dicho plazo, de no haber quién la solicite.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1888.

El brigadier encargado del despacho,
JOSÉ CARVAJAL

Excmo. Señor Comandante general Subinspector de.....

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA